



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 08 DE  
NOVIEMBRE DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/JDC/407/2021.

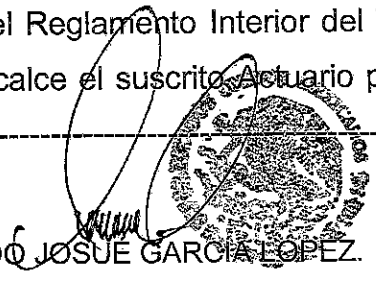
**PARTE ACTORA:** Dato Protegido.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
Presidente Municipal de Tuzantán,  
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **ocho del mes y año en que se actúa**, dictado por la Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **15:09 Hrs. Quince horas con nueve minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresa la primera por**

ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

  
LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ.  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/407/2021

El cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/1503/2021, de esta propia data, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por el cual remite original del expediente TEECH/JDC/407/2021, al efecto, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de tres de noviembre del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/407/2021**. Al efecto, con fundamento en los artículos, 10, numeral 1, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio TEECH/SG/1503/2021 mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda; así como el original del expediente TEECH/JDC/407/2021, formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por Amparo Díaz Vázquez, por propio derecho, en contra de "...La reincidencia y sistematización de actos constitutivos de violencia política en razón de género en contra de la actora, por parte del C. Bany Oved Guzmán Ramos, derivado del supuesto cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente TEECH/JDC/309/2021..."(sic) II. De igual manera, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; III. Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por la accionante antes mencionada, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle veintiuna poniente sur, número doscientos quince-A, colonia Penipak, de esta ciudad capital; ahora bien, de lo manifestado por la actora en su escrito inicial de demanda se tiene como **cuenta de correo electrónico** para los mismos efectos el siguiente: **morenachiapasrepresentación@gmail.com**,

COPIA AUTORIZADA

lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; y autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones, ya que no encuadran en los supuestos establecidos en el artículo 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, a los ciudadanos **Daniel Alberto Peña Reyes, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, María Patricia Aguilar Zúñiga, Mercedes García Gómez, Joel Arahony Barrientos Martínez, Carlos Enrique Paniagua Sánchez y Rebeca Alejandra Rafael Ruiz; V.** Asimismo, se tiene por hecha la manifestación de la actora **Amparo Díaz Vázquez**, en el sentido que: *"... que no otorgo mi consentimiento para la publicación de dichos datos en los medios públicos de este Órgano Jurisdiccional..."*(sic); por consiguiente, este Tribunal Electoral toma nota de lo vertido por la actora y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y sentencias que se dicte, las cuales deberán ser publicadas en su versión pública; por lo que mediante **oficio désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de oposición de los datos del accionante** y provea lo necesario en el ámbito de su competencia. **VI.** Por otra parte, no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveído de tres del mes y año que transcurre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, al advertir que el medio de impugnación fue presentado directamente ante este Órgano Colegiado, ordenó requerir a la autoridad señalada como responsable, a efecto de que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta, así también rinda informe circunstanciado, y haga del conocimiento público de los medios de impugnación referidos, mediante cédula de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, debiendo remitir las constancias respectivas; por lo que, se toma nota al respecto; y una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente. **VII.** Finalmente, no pasan desapercibidas las manifestaciones de la accionante en su escrito de demanda, en relación con la reincidencia y sistematización de actos constitutivos de violencia política en razón de género cometidos en su contra por parte de Bany Oved Guzmán Ramos, al emitir la disculpa pública; en consecuencia y toda vez que en cumplimiento a la sentencia de veintisiete de septiembre del año que transcurre, en los autos del expediente TEECH/JDC/309/2021, del índice de este Tribunal, en su resolutivo Segundo, se estableció: "...**SEGUNDO.** Se acredita la



EXPEDIENTE: TEECH/JDC/407/2021

violencia política en razón de género en agravio de Amparo Díaz Vázquez, por lo que quedan subsistentes las medidas de protección decretadas a su favor, en términos de la consideración **OCTAVA** de la presente resolución, y se impone a Bany Oved Guzmán Ramos, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuzantán, Chiapas, como medida de no repetición, la inscripción en los Registros de Personas Sancionadas en los términos de la consideración **NOVENA** del presente fallo...". En razón de lo anterior, se considera necesario reiterar, que continúan vigentes las medidas de protección decretadas a favor de Amparo Díaz Vázquez, en el acuerdo de medidas de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, emitido en autos del citado expediente TEECH/JDC/309/2021. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

---Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3 y 19, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

ACTUACIONES

COPIA AUTENTICA

